



Expediente No. 2006-097

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

21 DE JUNIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso EJECUTIVO LABORAL seguido por **AFP SANTANDER S.A** contra **CLINICA DE FRACTURAS, CENTRO DE ORTOPEDIAS Y TRAUMATOLOGIA S.A** informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de título judicial. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

21 DE JUNIO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del asunto de marras como a continuación sigue:

Que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021¹, se indicó que la Dra. Elvira Isabel Nally Bula, solicitó al Despacho información acerca del presente proceso relacionada con títulos judiciales; sin embargo, el despacho se abstuvo de brindar información habida cuenta que, la entidad solicitante no funge como parte procesal dentro de la Litis.

Con memorial radicado el día 21 de octubre de 2021², la Dra. Nally informó respecto la fusión por absorción realizada por la Administradora De Pensiones y Cesantías Protección S.A, donde se evidencia la absorción de esta última a la ING Pensiones y Cesantías, antes denominada, Administradora De Fondos Y Cesantías Santander S.A.; información que se logra constatar mediante la Resolución N° 1850 de 14 de noviembre de 2012, a través de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, no objetó la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de

¹ Expediente digitalizado fl.71

² Expediente digitalizado fl.73



Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 de la notaría 14 del círculo de Medellín; en virtud de lo anterior, se verifica que la demandada inicial, ha sido objeto de absorción conforme al certificado expedido por la Superintendencia, se tendrá como sucesor procesal a PROTECCION S.A.

2

Del mandato conferido.

Encuentra el Despacho que a folio 68 del expediente digital, reposa poder conferido por la Dra. Juliana Montoya escobar, en su condición de representante legal judicial de AFP Protección S.A, según escritura pública N°3100 de 12 de agosto de 1991, a la profesional del derecho Dra. Elvira Isabel Nally Bula.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, expedido por el gobierno nacional, señala que:

“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”

Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida abogada Dra. Dra. Elvira Isabel Nally Bula, para los fines y efectos del poder conferido.

De la solicitud de título judicial

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del portal del Banco Agrario, encontrándose que en efecto fue puesto a disposición de este Despacho el título judicial No. 416010001794501 de fecha 18 de enero de 2012, por valor de \$7.215.659,00 correspondiente al saldo por el cual se ordenó continuar la ejecución.

Así las cosas, atendiendo que con el depósito judicial referenciado se da cumplimiento al pago total de la obligación, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a favor del demandante,



a través de su apoderada, quien cuenta poder para recibir, y declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

3

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Elvira Isabel Nally Bula identificada con cédula C.C N. 22.569.321, portadora de la tarjeta profesional No.161.463 del C.S de la J, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010001794501 de fecha 18 de enero de 2012, a favor de la ejecutante por valor de \$7.215.659,00, a la Dra. Elvira Isabel Nally Bula identificada con cédula C.C N. 22.569.321, portadora de la tarjeta profesional No.161.463 del C.S de la J, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la terminación del proceso ordinario, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplida la ordenación contenida en el numeral segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.23

IBR